

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

R/D N° 001 -2026/DIFOSMAR

FOLIO: 001 - 004

29 ENE 2026



Capitán de Corbeta
Jefe de la Oficina General de Gestión
Documentaria y Comunicación de la IAFAS - MGP
de la Marina de Guerra del Perú
Enzo NARRRO Fuentes
00010501

Resolución Directoral

Visto, el Informe Técnico N° 002-2026 del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, de fecha 14 de enero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° del reglamento del Decreto Legislativo N° 1173, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2025-DE, establece que las IAFAS de las Fuerzas Armadas gozan de autonomía administrativa y contable dentro de su respectiva Institución Armada. Asimismo, dispone que cada IAFAS elabora su Reglamento Interno, instrumento mediante el cual se desarrollan y precisan las funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 097-2025/DIFOSMAR de fecha 22 de diciembre del 2025, se aprobó el Reglamento Interno de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, mediante la cual se dispuso su nueva organización estructural, no obstante, existen puestos de jefaturas que no pudieron ser cubiertos por el Personal Superior asignado por la Marina de Guerra del Perú;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, define el contrato administrativo de servicios como una modalidad especial de contratación laboral privativa del Estado, que no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada, ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. A su vez, el artículo 11°, literal (a) del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, indica que es posible la designación temporal de los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, entre otros, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, ha previsto lo siguiente: "Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidos a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente Reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia";

Que, la Autoridad Nacional SERVIR, se ha pronunciado sobre la contratación de Funcionarios y Directivos bajo el Régimen CAS, mediante el Informe Legal N° 079-2012-SERVIR/GPGRH, lo siguiente: "Las entidades públicas comprendidas en el Decreto legislativo N°1057 pueden contratar personal bajo el régimen CAS para que ejerza funciones que son propias de un funcionario o directivo de la Institución, siempre que su designación en el cargo se haya efectuado por libre decisión del Titular de la entidad"; concordado con la Primera Disposición Complementaria Final de Ley N° 29849, el cual señala que, el personal clasificado como Funcionario, Empleado de Confianza y Directivo Superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleado Público, puede ser contratado mediante el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, respecto de la contratación de servidores de confianza bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, SERVIR emitió pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 002658-2022-SERVIR-GPGSC3, que precisó lo siguiente: 2.4 La vinculación de funcionarios públicos, empleados de confianza y directivos superiores de libre designación y remoción mediante el régimen especial de contratación administrativa de servicios (RECAS) sin que medie un concurso público se basa en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, que habilita a las entidades públicas a contratar bajo este régimen a los servidores en mención, obviando la necesidad de llevar a cabo un proceso de selección. 2.5 Es importante resaltar que este tipo de contratación solo será procedente para cubrir puestos que la Entidad tenga registrados en sus documentos de gestión y se encuentren expresamente calificados como confianza o de libre designación y remoción. 2.6 De esta manera, para la procedencia de la contratación de servidores de confianza bajo el RECAS deben concurrir los siguientes elementos: i) Existencia del cargo objeto de designación; y, ii) Clasificación del cargo objeto de designación como confianza o de libre designación y remoción. De no reunir ambos elementos, la designación será inviable;

Que, bajo ese contexto, para que una persona acceda a un cargo de confianza bajo el régimen CAS, la normativa vigente la excluye de participar y ganar un concurso público de méritos, es decir, no se requiere de un concurso público para la contratación de los servidores de confianza; no obstante, el candidato al puesto debe cumplir necesariamente los requisitos mínimos o perfil establecidos en los documentos de gestión interna de la entidad y, de ser el caso, los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su Reglamento (tratándose de directivos públicos de libre designación y remoción). Además, dicho puesto debe encontrarse previsto en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP), el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda. 2.7 Finalmente, debe recalcar que la clasificación de "confianza" o de "libre designación y remoción" de un determinado puesto, se encuentra prevista en el CAP, CAP Provisional o CPE de la entidad, según corresponda, y en el Manual de Clasificador de Cargos, prevaleciendo sobre cualquier otro documento interno de la entidad que establezca algo distinto;

Que, el Artículo 3 de la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos" respecto a los funcionarios con cargo de confianza establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza distintos a los comprendidos en el Artículo 1 de esta Ley se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Capitán de Corbeta
Jefe de la Oficina General de Gestión
Documentaria y Comunicación de la JAFAS - MGP
de la Marina de Guerra del Perú
Enzo NAVARRO Fuentes
00010509

Que, mediante el Informe Técnico N° 002-2026, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, concluye que resulta necesario designar temporalmente a la médico cirujano Juliana Rocío ZURITA Díaz en el cargo de Jefe del Departamento de Gestión de Diseño de Planes de Aseguramiento en Salud, quien cumple con el perfil y los requisitos para ocupar el citado cargo, con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 009-2026-IAFAS/AL de fecha 14 de enero del 2026, el Departamento de Asesoría Legal emite opinión favorable a la propuesta de designación de funcionario de confianza, de la Médico Cirujano Juliana Rocío ZURITA Díaz, en el cargo de Jefe del Departamento de Gestión de Diseño de Planes de Aseguramiento en Salud de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057; así como, la citada propuesta se encuentra en concordancia con la normativa vigente del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Que, mediante el Informe Presupuestal N° 001-2026/DGFAS-2026, de fecha 13 de enero del 2026, el Jefe de Departamento de Gestión de Fondos de Aseguramiento en Salud emite la certificación presupuestaria para financiar el puesto de Jefe del Departamento de Gestión de Diseño de Planes de Aseguramiento en Salud de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057.

Que, el artículo 7°, numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General precisa que los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1173 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 007-2025-DE, el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado con el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; la Ley N° 27594 "Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos"; el Informe Técnico N° 002658-2022-SERVIR-GPGSC; y la Resolución Directoral N° 097-2025/DIFOSMAR que aprobó el Reglamento Interno de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.

Estando a lo recomendado por el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Capitán de Corbeta
Jefe de la Oficina General de Gestión
Documentario y Comunicación de la IAFAS - MGP
de la Marina de Guerra del Perú
Enzo NAVARRO Fuentes
00010501

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la Médico Cirujano Juliana Rocío ZURITA Díaz, en el cargo de Jefe del Departamento de Gestión de Diseño de Planes de Aseguramiento en Salud de la IAFAS de la Marina de Guerra del Perú, a partir del 01 de febrero del 2026, bajo los alcances del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Directoral a la Médico Cirujano Juliana Rocío ZURITA Díaz, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la IAFAS de la Marina Guerra del Perú.

Regístrese, comuníquese y archívese, como documento Oficial Público (D.O.P.)


Jorge Luis COELLO Wong
Capitán de Navío ADM.

Director Ejecutivo de la Institución Administradora
de Fondos de Aseguramiento en Salud de la
Marina de Guerra del Perú

DISTRIBUCIÓN:

Copia: Archivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Capitán de Corbeta
Jefe de la Oficina General de Gestión
Documentaria y Comunicación de la IAFAS - MCP
de la Marina de Guerra del Perú
Enzo NAVARRO Fuentes
00010507